MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO R.PESQ. Nº 047-2020 RES.RAE ANCHOVETA REGIONES ARICA Y PARINAGOTA Y TARAPACA



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA PESQUERÍA DE ANCHOVETA DE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y TARAPACÁ, AÑO 2020.

R. EX. Nº 772

VALPARAĪSO,

17 MAR 2020

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 047/2020 de fecha 27 de febrero de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos Nº 243 de 2019, Nº 01, Nº 024 y Nº 46, todos de 2020 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3962 de 2019 y N° 71 de 2020, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1. Que la pesquería artesanal de Anchoveta de la Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, se encuentra sometida entre los años 2020 y 2029 al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 46 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que mediante Decreto Exento Nº 243 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota anual de captura de Anchoveta, año 2020.

3. Que mediante Resolución Exenta Nº 3962 de 2019, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de Anchoveta, por región, para el año 2020.

4. Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha recomendado distribuir la fracción artesanal de anchoveta, en la Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá en base a la información de desembarques proporcionada por el Servicio Nacional e Pesca y Acuicultura y la veda biológica de reclutamiento de dicha pesquería, vigente hasta el 01 de marzo de 2020.

5. Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

6. Que corresponde por tanto, distribuir la fracción artesanal de la pesquería de anchoveta, en la Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

RESUELVO

1.- La distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* correspondiente a las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al año 2020, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

a) Región de Arica y Parinacota:

Organización	R.A.G	Asignación de la cuota artesanal de anchoveta por periodo (ton)	
		Ene-Jun	Jul-Dic
Asociación de Armadores Pesqueros de naves menores de Arica y Parinacota y Tarapacá "ASOARPES"	268-2	44.960,250	15.821,755
Cuota residual	-	3.075,385	1.082,245

b) Región de Tarapacá:

Organización	R.A.G	Asignación de la cuota artesanal de anchoveta por periodo (ton)	
		Ene-Jun	Jul-Dic
Asociación de Armadores Pesqueros de naves menores de Arica y Parinacota y Tarapacá "ASOARPES"	268-2	11.669,392	3.889,797
Cuota residual	-	167,108	55,703

2.- Para efectos de lograr una adecuada fiscalización de las fracciones autorizadas mediante la presente resolución, se remitirán al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las nóminas de las embarcaciones cuyos armadores se encuentren inscritos en la pesquería artesanal de Anchoveta, y hayan sido declarados como socios por la respectiva organización, conforme la información proporcionada por ella para efectos de la aplicación del régimen artesanal de extracción por organización.

3.- Las cuotas asignadas a la organización individualizada en el numeral 1.- de la presente resolución, será distribuidas en su interior de acuerdo a las reglas que ella establezca.

4.- La distribución de las fracciones artesanales asignadas de conformidad con el numeral 1°- de la presente resolución se regirán por las siguientes reglas:

a) En el caso que la cuota autorizada a la respectiva organización sea extraída antes del respectivo período, en cada una de las fracciones autorizadas, se deberán suspender las actividades extractivas sobre la respectiva especie.

- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados;
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada en el período respectivo se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente a la misma organización; y
- d) Los remanentes no capturados de la fracción autorizada en el período respectivo acrecentarán a la fracción autorizada para el periodo siguiente a la misma organización.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1.-, las capturas de Anchoveta efectuadas entre el 2º de marzo de 2020 y la fecha de publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, deberán ser descontadas de la cuota distribuida y asignada a la organización de pescadores artesanales cuyos armadores hayan sido incluidos en la nómina indicada en el numeral 2.- de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÎNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura